



GUÍA

PRÁCTICA

PARA LA EXPORTACIÓN
DE CAFÉ



PRESENTACIÓN



Colombia es reconocido por ser el productor del café más suave del mundo, una característica que de entrada le permitirá sobresalir ante otros competidores fuertes en el mercado internacional.

Las condiciones climáticas, características del suelo, precipitación y diferentes pisos térmicos en Colombia, le dan la posibilidad al productor colombiano de tener cosechas durante todo el año, permitiéndoles incursionar en la exportación de café colombiano y de esta manera, satisfacer la demanda internacional en todo momento.

Para llegar a mercados internacionales es importante conocer el proceso de exportación del café y sus derivados. A través de esta guía, conocerá este proceso y todo lo relacionado con requisitos, trámites y obligaciones que se deben cumplir previamente ante las entidades competentes.

ProColombia, lo orienta y le brinda un acompañamiento en su proceso de internacionalización.



¿QUIÉN ES PUEDE EXPORTAR CAFÉ?



Cualquier persona natural o jurídica que esté registrada en la Federación Nacional de Cafeteros podrá exportar café verde o procesado.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE EXPORTACIÓN DE CAFÉ?



En Colombia existen dos modalidades de exportación de café: en pequeñas y grandes cantidades. Ambas modalidades conllevan un proceso de exportación diferente, siendo el primero más cómodo y asequible para el exportador.

Para conocer el procedimiento de exportación en pequeñas cantidades. Consulte la infografía y el ABC, elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros.

https://www.federaciondecafeteros.org/static/files/infografia_exportacion_en_peque%C3%B1as_cantidades_09.pdf

https://www.federaciondecafeteros.org/static/files/ABC_exportacion_09.pdf

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ?



La exportación de café se rige por las siguientes decretos y resoluciones:

- Estatuto Aduanero, decreto 390 capítulo 3, parte 3, artículos 357 - 361.
- Decreto 1714 de 2009 del MinCIT.
- Decreto 2685, capítulo 13, artículos 337-352.
- Resolución 5 de 2015. Registro como exportadores de café.
- Resolución 2 de 2016. Calidades para exportar café verde
- Resolución 4 de 2015 y Resolución 1 de 1999. Calidades para exportar café procesado, (tostado y molido).
- Decreto 1461 de 1932. se complementa con la resolución 2 de 2016 para el marcado de los sacos.
- Ley 9º/91 art, 19. Ley 788/2002 art, 63. Ley 1151/2007 art 25. Ley 1337/2009.
- Contribución cafetera para café verde.
- Decreto 125 de 2003. Contribución cafetera para café procesado.
- Resolución 01 de 2002. Trilladoras y tostadores nacionales de café.

¿CUÁL ES EL PRIMER PASO PARA EXPORTAR CAFÉ?



Según lo previsto en el Decreto 1714 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Resolución No. 05 de 2015 del Comité Nacional de Cafeteros de Colombia, las personas naturales o jurídicas que quieran exportar café verde o procesado deberán registrarse como exportadores de Café, ante la Federación Nacional de Cafeteros.

Bajo un único registro, se habilita la empresa para exportar café verde y/o procesado, este tiene una vigencia de un año. Si la empresa hizo exportaciones durante el año inmediatamente anterior, la renovación del registro es automática, de lo contrario debe hacer el proceso desde la etapa inicial.

¿CÓMO OBTENER EL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADOR DE CAFÉ?



El empresario productor o comercializador de café, deberá diligenciar completamente el formulario establecido para tal fin, a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado y anexar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o del Certificado de Registro Mercantil de la persona natural solicitante, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT.
- c. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o para persona jurídica del Representante Legal de la Compañía.
- d. Original de una referencia bancaria expedida con una antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación, sobre la conducta financiera y comercial observada por el solicitante frente a los compromisos adquiridos con esta.
- e. De ser el caso, original del poder que el solicitante hubiere otorgado para la suscripción y presentación de la solicitud.
- i. El formulario junto con los documentos para solicitar el Registro nacional de Exportadores de café, se radicarán a través de correo electrónico: Ici.Registro@cafedecolombia.com o se pueden enviar directamente en la Federación Nacional de Cafeteros en Bogotá a la siguiente dirección: Calle 73 No 8 -13 piso 2B. Fuera de la ciudad se pueden radicar en los Comités Departamentales.

Para descargar el formulario por favor ingresar al siguiente:

http://www.cafedecolombia.com/clientes/es/regulacion_nacional/exportadores/

ESTIMADO EMPRESARIO POR FAVOR TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- ◆ Dentro de los 60 días siguientes la Federación Nacional de Cafeteros, a través de su Secretaría General verificará la solicitud.
- ◆ En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos establecidos, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia requerirá al solicitante para que en un término de quince (15) días, los subsane.
- ◆ Los exportadores de café que no hubiesen realizado exportaciones en el año inmediatamente anterior deberán renovar su inscripción en el registro exportadores de café.
- ◆ No debe hacer registro por tipo de café que pretenda exportar. Con un solo registro de exportador podrá exportar café verde, especial y procesado aclarando las posiciones arancelarias.
- ◆ El Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, debe incluir en su objeto social que la empresa se dedica a la comercialización de café. Adicionalmente, la dirección del establecimiento que se registre y la Representación legal debe ser igual a la que se relaciona en el formulario de Registro de Exportadores.
- ◆ **Las empresas que soliciten el Registro de Exportadores de café deben estar inscritas como exportadoras en la DIAN, mediante el RUT (Registro Único Tributario).**

La solicitud la realiza modificando las siguientes casillas del RUT:

Casillas 53. Código 10. Usuario Aduanero.

Casilla 54. Código 22: Exportador.

Casilla 55 Forma. Código 1: Directo, o si lo prefiere el Código 3: Directo e Indirecto (que quiere decir que podrá exportar directamente o a través de Comercializadoras Internacionales, intermediarios).

Casilla 56 Tipo. Código 1. Bienes.

- ◆ Si la empresa ya ha exportado durante el año anterior, de acuerdo con la Resolución 01 de 2009, no tendrá que no renovar el registro.

Para conocer los documentos adicionales que se requieren para el proceso de exportación de los distintos cafés, véase la normativa de la Resolución No. 01 del 2009, en el artículo 3.2. Registro de Exportadores de Café Procesado, Tostado en grano, molido, soluble o en extracto líquido.

¿SE REQUIERE QUE LAS TRILLADORAS O TOSTADORAS NACIONALES ESTÉN REGISTRADAS ANTE LA FNC?

Si, es indispensable. Toda persona natural o jurídica que planee exportar café debe trillar y/o tostar el producto en establecimientos registrados y autorizados ante la FNC.

Los requisitos están consignados en la Resolución 01 de 2002 del Comité Nacional de Cafeteros que reglamenta los trámites de inscripción.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA HACER LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ?

1. ANUNCIAR LA EXPORTACIÓN:

Realizar el anuncio de exportación en la página de la Federación Nacional de Cafeteros <https://portal.federaciondecafeteros.org/irj/portal>

Este servicio está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día. Para tener acceso sólo necesita registrarse como miembro enviando un e-mail a la dirección: info.federacafe@cafedecolombia.com solicitando su número de usuario y contraseña.

El anuncio de exportación, es un documento expedido por la Federación Nacional de Cafeteros que acredita la cantidad exacta de café objeto de comercialización en el mercado internacional, con el fin de hacer la correcta liquidación de la contribución cafetera.

2. SOLICITAR EL CERTIFICADO DE REPESO:

Solicitar el documento expedido por la Federación Nacional de Cafeteros que acredita la cantidad exacta de café objeto de comercialización en el mercado internacional, con el fin de hacer la correcta liquidación de la contribución cafetera.

3. REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN CAFETERA:

La contribución cafetera es un gravamen de carácter particular y obligatorio, a cargo de los productores de café colombiano, que se genera en el momento de la exportación y que revierte en beneficio del sector cafetero que lo tributa.

Cuando el precio representativo del café suave colombiano supere los 0.60 centavos de dólar por libra exportada (US\$0.60), la contribución máxima será de 6 centavos de dólar por libra (US\$0.06) de café suave colombiano que se exporte. En ningún caso la contribución será inferior a 2 centavos de dólar por libra (US\$0.02) de café que se exporte. Una vez que el empresario realice este pago la Federación expedirá el "Certificado de contribución cafetera".

4. PRESENTAR LA GUÍA DE TRÁNSITO:

Es un documento que ampara el transporte del café de exportación dentro del territorio nacional.

Todo cargamento de café con finalidad de exportación deberá estar amparado con una Guía de Tránsito, cuyos formatos serán suministrados por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, previa a la aprobación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Esta Guía será diligenciada por la misma Federación o por ALMACAFE S.A. El documento de la Guía de Tránsito para café de exportación será certificado por las Inspecciones Cafeteras o en ausencia de éstas, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Cuando el documento sea revisado en su totalidad por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el original de estas deberá ser enviado por dicha entidad a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, División de Comercialización, acompañada por la Autorización de Embarque o la declaración de exportación donde conste la salida del café del territorio aduanero nacional.

5. ADQUIRIR CERTIFICADO DE CALIDAD:

Es el documento que acredita el cumplimiento con las disposiciones adoptadas por el Comité Nacional de Cafeteros. El certificado es emitido por Almacafé, una vez la mercancía ingresa al puerto o aeropuerto, el área de calidad toma una muestra y realiza el estudio pertinente. Este proceso se hace en simultaneo con el Certificado de repeso.

6. OBTENER EL CERTIFICADO DE ORIGEN "ICO"

Es el documento que acredita el origen del café y es emitido por la Federación Nacional de Cafeteros, una vez reciben el comprobante de pago de la contribución cafetera.

7. SOLICITAR LOS VISTOS BUENOS DE ICA/INVIMA

Según el tipo de café que se vaya a exportar se debe solicitar un registro antes las entidades ICA e INVIMA, en caso de que aplique.



¿EL PROCESO DE EXPORTACIÓN ES EL MISMO PARA CAFÉ VERDE QUE PARA CAFÉ PROCESADO?

- ◆ En cuanto a documentos es lo mismo que el punto anterior, la diferencia está en el certificado que debe solicitar antes las entidades ICA e INVIMA.
- ◆ Cuando se exporta café verde debe solicitar el registro fitosanitario del ICA y cuando es café procesado debe solicitar el registro sanitario ante el INVIMA cuando aplique.
- ◆ En caso de alguna inquietud con los requisitos establecidos o con el proceso de obtención del certificado fitosanitario contacte Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal al correo.cuarentena.vegetal@ica.gov.co

¿ES POSIBLE ENVIAR MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE CAFÉ?

- ◆ Según el Artículo 320 del decreto 2685 de 1999, se prohíbe la exportación de muestras sin valor comercial de café, a menos que se cuente con autorización de la FNC, esta autorización solo se da si la empresa está inscrita en el Registro Nacional de Exportadores de Café.
- ◆ No quedan comprendidas en la prohibición aquí prevista, las exportaciones de muestras de café efectuadas por la Federación Nacional de Cafeteros o las que de este producto se realicen mediante programas de exportación autorizados por la Federación.
- ◆ Para el envío de muestras la empresa debe tener el Registro de Exportadores de café y código de registro.



¿CUÁL DEBE SER EL EMPAQUE PARA EXPORTACIÓN DE CAFÉ?

El café verde es empacado por la FNC en sacos de fique de 70 kg, cuyas dimensiones son:

- ◆ 70 cm de ancho por 95 cm de largo, con una tolerancia del 3%.
- ◆ Las utilizadas para marcar los empaques deben ser elaboradas con sustancias naturales que no afectan la calidad del café.
- ◆ Los empaques de polipropileno también son utilizados para la exportación de café verde. El polipropileno como material plástico se desarrolla bajo estricto control de calidad y brinda plena seguridad de uso en sus diferentes aplicaciones Big Bags: Los sacos de polipropileno tipo súper son comúnmente conocidos como BIG BAGS son empaques utilizados para la exportación de graneles sólidos y líquidos en volumen superiores a los empaques tradicionales.
- ◆ Dimensiones comúnmente utilizadas en estos sacos son: 1.05*ancho *1.05 largo *1.20 de alto.
- ◆ Jumbo Liner: Son forros en fibra de polipropileno utilizados para las exportaciones de café a granel en contenedores de 20 pies.
- ◆ El café procesado es empacado de acuerdo a los requisitos del país destino.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL EXPORTADOR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES DE CAFÉ?

- ◆ Efectuar el anuncio de venta de café colombiano ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
- ◆ Cumplir las normas de calidad y someter a control de calidad y/o revisión (según corresponda) de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia todo el café verde o procesado, antes de cualquier embarque para el exterior.
- ◆ Transportar café dentro del territorio nacional amparado por guías de tránsito, cuando estas se requieran de conformidad con las normas aduaneras vigentes.
- ◆ Usar trilladoras, tostadoras o fábricas de café soluble que se encuentren debidamente inscritas ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
- ◆ Pagar la contribución cafetera establecida por la ley, previamente a la exportación de café colombiano, verde o procesado.
- ◆ Pagar la reliquidación de la contribución cafetera cuando a ello hubiere lugar.
- ◆ Evitar cualquier hecho que atente contra la comercialización del café colombiano y su posicionamiento en el mercado mundial.
- ◆ Mantener las condiciones demostradas para la obtención de la inscripción en el Registro de Exportadores de Café.
- ◆ Renovar su inscripción en el Registro de Exportadores de Café, en la forma y dentro del término previsto en la presente Resolución.



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

La información contenida en este documento es de orientación general. En ningún caso, PROCOLOMBIA ni sus empleados son responsables ante usted o cualquier otra persona por las decisiones o acciones que pueda tomar con relación a la información proporcionada, por lo cual debe tomarse como carácter referencial únicamente.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

